



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 20/05/2022, 31/05/2022, 14/07/2022, 16/08/2022 y 19/09/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

27 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00326-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, encuentra este despacho pertinente REQUERIR a los secuestres designados dentro del proceso, esto es, GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO y JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, con el propósito de que rindan los informes pertinentes e indiquen el dinero recaudado y el estado de conservación del bien inmueble y los bienes muebles que están bajo su custodia y cuidado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la actualidad los señores GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO y JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, no hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, encuentra el despacho pertinente su relevo, pero como quiera que una vez revisada la lista de auxiliares de la justicia actualizada se advierte que para el Municipio de Armenia no existe lista de auxiliares de la justicia para el Cargo de Secuestre, se hará uso de la Lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Pereira Risaralda, por lo que en reemplazo de GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO y JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA se designa a HUMBETO MARÍN ARIAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE REQUIERE al secuestre designado a fin de que proceda de conformidad manifestando aceptación al cargo o en su defecto, justifique su rechazo a la designación de conformidad con lo estatuido por el artículo 48 numeral 1 inciso 3 del C.G.P., concediéndole para ello el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación.

Cumplido lo anterior, los secuestres salientes GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO y JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, deberán proceder a efectuar la entrega de los bienes dejados bajo su custodia, al nuevo auxiliar de la justicia y rendir cuentas finales dentro de los diez (10) días siguientes.

Líbrese por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** las pertinentes comunicaciones GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO, JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA y HUMBETO MARÍN ARIAS, para tal efecto remítase las comunicaciones a los correos electrónicos: adrianita-0628@hotmail.com, jairomelchor1956@hotmail.com y betoloro1960@hotmail.com.



De otra parte, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes los informes de secuestre allegados por el auxiliar de la justicia JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, para los fines que encuentren pertinentes.

Por otro lado, córrase traslado del avalúo comercial allegado por el extremo demandante el pasado 09 y 20 de mayo de 2022, visible en los archivos número 64 y 66 del expediente digital, a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del Artículo 444 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, entiéndase atendidas las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte actora los días: 6 de agosto y 19 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 31 de octubre de 20222

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77688e5e7cdc1d9b7cc7fea70c6adbb5a27f5b1a762f8a5e8bb73a615091ac1c**

Documento generado en 28/10/2022 11:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>